Para despachos do oficio, dos marauedis, Año 1640.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

y la ciud.d acordo se responda a la dicha carta e bisando que estaran puestas centinelas para mañana en la tarde y que a este tiempo pongo las que le toca para su correspondiencia y que es tan ciud.d queda con toda prebencion y cuidado para los socorros y que siempre que tengan noticia que es necesario por fuego estara lista y presta su gente para rebelles y que para que parta y mande la gente se ynbie correo de auiso con la diligencia que pidiere la ocasion para que es tan ciud.d ynbie el socorro necesario y esto lo haga la ciud.d de Cartagena en la forma que se a los tiempos y respondan esto a la dicha ciud.d los ss.res don gregorio gascon y don cristobal fuster Reg.es y don Julian Cassuso jurado.

Centinelas

que por quanto se a entendido que se restan debiendo algunas cantidades de mrs a las centinelas que fueron en la ocasion ultima de prebencion para los socorros de Cartagena y se escusan en la presente por que no se les paga la ciud.d acuerda que el s.r don gregorio gascon Reg.or comisario que fue de dicha ocasion haga en justicia las diligencias necesarias hasta que se les pague lo que se les debe entraron los ss.res don fran.co tomas don tomas galtero don fran.co de geuri Reg.or y digo fernandes del castillo jurado.

D.n Sa Sabedra

que el contador informe cerca de la libranza que pide don p.o Saabedra como marido y conjunta persona de doña luisa carrillo de cien ducados de la pension de un censo que cumplio por sant.o de junio dos tiempos que a los